FOLIO 1

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

ARTÍCULO 1°: Incorpórese el Inciso 18 al ARTÍCULO 5° de la Ley 13.592 el que quedará redactado de la siguiente manera:

18) Establecer acciones y programas destinados a la separación de Residuos Sólidos Urbanos de materia orgánica para su tratamiento y disposición final en plantas de compostaje.

ARTÍCULO 2°: Incorpórese a la Ley 13.592 dentro del TITULO I, el CAPITULO V "FONDO DE FINANCIAMIENTO A MUNICIPIOS" y los siguientes ARTICULOS:

ARTÍCULO 24° Bis: La Autoridad de Aplicación deberá constituir, un Fondo de Financiamiento a Municipios, para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, que será integrado por las partidas presupuestarias asignadas en el Presupuesto General de provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 24° Ter: Son objetivos del Fondo de Financiamiento a Municipios, la creación, mantenimiento de plantas de tratamiento y disposición final. Comprende asimismo, toda maquinaria, equipamiento o herramienta necesaria para el desarrollo de plantas o celdas de Residuos Sólidos Urbanos.

ARTÍCULO 24° Quáter: La Autoridad de Aplicación, establecerá un Coeficiente Único de Distribución de acuerdo a parámetros poblacionales de cada municipio.

FOLIO
2

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

ARTICULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EVILACQUA MARÍA FERNANDA
Diputada
Bloque Frente Renovador
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

FOLIO 3

FUNDAMENTOS

En la provincia de Buenos Aires, los residuos domiciliarios están regulados por la Ley 13.592 de "Gestión Integral De Residuos Sólidos Urbanos" la cual determina los presupuestos mínimos de gestión de residuos para la protección ambiental.

Sin embargo, no contempla la disminución en la generación de residuos que llega a disposición final, la importancia de la disposición inicial selectiva, del tratamiento de residuos reciclables de materia orgánica y el compromiso de cada actor de la sociedad en el cuidado del medio ambiente.

La presente ley tiene como propósito principal incorporar en la Ley 13.592 la practica del compostaje instando a la Autoridad Ambiental Provincial a ejecutar acciones programas en la separación de Residuos Solidos Urbanos de materia orgánica para su tratamiento y disposición final.

Cada vez se genera más basura, se estima que el 40%, de los residuos generados a diario en nuestros hogares es materia orgánica, que se puede reciclar y echar a la tierra en forma de compost

El compostaje se trata de un proceso aerobio y natural realizado por la acción de microorganismos y descomponedores del suelo, sin malos olores ni putrefacción. Ofrece nutrientes a la tierra; y salud a las plantas, dado que es un abono cargado de nutrimentos que nos sirve para abonar los suelos Es al fin y al cabo, una alternativa mucho más respetuosa con el medio ambiente que los fertilizantes químicos.

El compost demorará en un relleno sanitario un máximo de 2 meses en descomponerse y transformarse en abono natural. Es por ello que, para el tratamiento efectivo del mismo, se necesitan plantas de almacenamiento.

FOLIO 4

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

A su vez, en consonancia con el el art. 5 inciso 13 "... Poder Ejecutivo a través de la Autoridad Ambiental Provincial ejecutará las siguientes acciones de gobierno para la implementación del mismo: ".... Gestionar fuentes de financiamiento destinadas a los Municipios para posibilitar el cumplimiento de lo establecido por esta norma." Establecemos que la Autoridad de Aplicación deberá constituir un Fondo de Financiamiento a los Municipios que tienen a su cargo la recolección hasta la disposición final de los residuos.

El servicio CEAMSE solo funciona en el ámbito de AMBA, no llegando al resto de los municipios de la provincia de Buenos Aires, debiendo tener que afrontar altos costos para el funcionamiento de la recolección de residuos y su posterior tratamiento.

Resulta de vital importancia que se dote a los municipios de recursos para poder sostener un ambiente sano mediante la separación de residuos y tratamiento de los mismos. El fondo tendrá un coeficiente único de distribución que el Autoridad de Aplicación tomará como parámetros la densidad poblacional de cada municipio, ello radica en la cantidad de basura que cada municipio deberá recolectar y tratar.

Es por todo lo expuesto que solicitamos a los Sres. /as Legisladores la aprobación del presente proyecto de Ley.

BEVILACQUA MARIA FERNANDA
Diputada
Bloque Frente Renovador
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.